

**VISTO;**

Documento Simple N° 31002-2025 de fecha 30 de setiembre de 2025, presentado por la administrada **Susana Beatriz Pérez Mendoza**, identificada con **DNI N° 09313998**, domiciliado en Av. Principal 367-Surquillo, mediante el cual solicita la devolución de dinero por el pago realizado por concepto de trámite de licencia de funcionamiento, Informe N° D000813-2025-SCA-GDE-MDS de fecha 01 de diciembre de 2025 de la Subgerencia de Comercialización y Autorizaciones, Memorando N°D000628-2025-OT-OGA-MDS, de la Oficina de Tesorería;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual les confiere la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta **autonomía política** se manifiesta en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción, con independencia de cualquier entidad estatal; **la autonomía económica** radica en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y **la autonomía administrativa** se basa en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para el cumplimiento de los planes de desarrollo local, así como para la emisión de los actos administrativos necesarios para ejercer sus decisiones administrativas. En ese sentido, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que *"la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444"*;

Que, el artículo 118° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 establece que todo administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, con el fin de solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular una legítima oposición;

Que, el Decreto Legislativo N°1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en el numeral 3 de su artículo 20, prescribe que **los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, serán devueltos o extornados** según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector;

Que, mediante Resolución Directoral N°003-2024-EF/52.01, de fecha 13 de febrero de 2024, se aprueba la Directiva N°002-2024-EF/52.06, titulada "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única de Tesoro Público y otras disposiciones" cuyo objeto es establecer el procedimiento para la devolución de Ingresos Públicos de fuentes de financiamiento centralizadas en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), independientemente de su régimen de titularidad, así como de aquellos recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente, por error, en exceso, u otros supuestos, en la CUT;

Con Expediente N° 23774-2025, de fecha 30 de julio del 2025, la administrada Susana Beatriz Pérez Mendoza en representación de la razón social INSTITUCION PARA EL DESARROLLO PSICOPEDAGOGICO DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE LA LUZ DE UN ANGEL SRL, con RUC N° 20521939746, solicito Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de Centros de Rehabilitación y Otras Terapias- Otras Especialidades (consultorio psicológico) - Otros Tipos de Enseñanza (Terapia de Lenguaje), en el establecimiento ubicado en Av. Principal 367 – Surquillo;

Que, a través del Documento Simple N° 23921-2025, de fecha 31 de julio del 2025, la administrada Sra. Susana Beatriz Pérez Mendoza, realiza el desistimiento al trámite de licencia de funcionamiento



por temas estrictamente personales, cuyo trámite fue realizado en el expediente 23774-2025, en esa misma línea a través de la Resolución Subgerencial N° D002551-2025-SCA-GDE.MDS, de fecha 04 de agosto del 2025, se resuelve y se declaran la procedencia del desistimiento del trámite de Licencia de Funcionamiento solicitado por la administrada;

Que, mediante Documento Simple N°31002-2025, de fecha 30 de setiembre del 2025 la administrada solicita la devolución de pago realizado el día 30 de julio de 2025, por concepto del derecho de trámite de autorización de licencia de funcionamiento en la ubicación de Av. Principal 367 - Surquillo, por el importe de S/.167.30 (ciento sesenta y siete con 30/100 soles), con el recibo N° 909224;

Que, en concordancia con el Memorando N°D000003-2025-CPDPINT-MDS, de fecha 12 de agosto de 2025, este despacho remite el INFORME N°D000799-2025-SCA-GDE-MDS de fecha 24 de noviembre 2025, a la Oficina de Tesorería "verificar el pago efectuado a través del recibo N° 909224, por la administrada PEREZ MENDOZA SUSANA BEATRIZ, lo requerido es atención al documento de la referencia donde solicita devolución del monto abonado en caja de esta entidad";

Que, con fecha 28 de noviembre de 2025, la Oficina de Tesorería remitió el Memorando N°D000628-2025-OT-OGA-MDS, señalando que se verifico el ingreso del pago de la señora Pérez Mendoza Susana Beatriz, por concepto de Licencia de funcionamiento, lo cual también se encuentra plasmado en el MEMORANDUM N°D00554-2025-OT-OGA-MDS de fecha 22 de octubre 2025, emitido por la Oficina de Tesorería respecto a la verificación del pago efectuado;

Que, en efecto, la administrada ha realizado el pago correspondiente por concepto de trámite de licencia de funcionamiento, por el monto señalado de S/.167.30 (ciento sesenta y siete con 30/100) nuevos soles, por un servicio que no se ha llevado a cabo;

Que, a través del Informe N° D000813-2025-SCA-GDE-MDS de fecha 01 de diciembre de 2025, La Subgerencia de Comercialización y Autorizaciones, opina que, tras la evaluación de la solicitud y los documentos presentados por la administrada, se declare favorable la devolución de dinero, pues el pago califica como indebido y no ha sido ni será utilizado para ningún trámite o servicio que presenta la Municipalidad;

Que, de lo expuesto, se advierte que la administrada Susana Beatriz Pérez Mendoza no ha consumado ningún servicio administrativo prestado por la entidad, razón por la cual solicita la devolución de dinero por pago indebido es un derecho que asiste a todos y se efectuó la devolución de suma de dinero depositado a la Municipalidad, argumento que tiene asidero en tanto que el depósito efectuado por la administrada tenía como propósito recibir un servicio administrativo el cual no podrá ser brindado;

Que, en atención a lo anterior, debe tenerse presente que la devolución de dinero por pago indebido es un derecho que asiste a todo administrado cuando la entidad no ha prestado el servicio, como en el presente caso. En ese sentido, obra en el expediente el boucher presentado con el Trámite Recibo N° 909224, con el cual se acredita la realización del pago, conforme se desprende del Informe N° D000813-2025-SCA-GDE-MDS de fecha 01 de diciembre de 2025, de la Subgerencia Comercialización y Autorizaciones, que opina sobre la devolución de dinero a favor de la administrada;

Que, de acuerdo a lo manifestado en el Memorando N°D000628-2025-OT-OGA-MDS, emitido por la Subgerencia de Tesorería. Dichos documentos han sido verificados y validados, por lo que corresponde continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutorio de devolución de dinero por pago indebido;

Que, en ese orden de ideas, la Gerencia de Desarrollo Económico emite opinión favorable a la devolución de dinero a favor de la administrada Pérez Mendoza Susana Beatriz, por la suma total de S/.167.30 (Ciento sesenta y siete con 30/100 soles), debiendo continuarse con el procedimiento para la emisión del acto resolutorio;



Que de conformidad a la Directiva N°002-2024-EF/52.06 "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única de Tesoro Público" y el Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución N°133-GM-2025.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de devolución de dinero por la suma total de S/.167.30 (Ciento sesentaisiete con 30/100 soles), a favor de la administrada Pérez Mendoza Susana Beatriz con DNI N° 09313998.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Subgerencia de Tesorería a proceder con la devolución señalada en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente a la administrada **SUSANA BEATRIZ PÉREZ MENDOZA**, en su domicilio en la Av. Principal N° 367– distrito de Surquillo, para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tesorería.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Documento firmado digitalmente  
**PATRICIA MONICA TALAVERA CHAPARRO**  
**GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

